

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de junio del 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

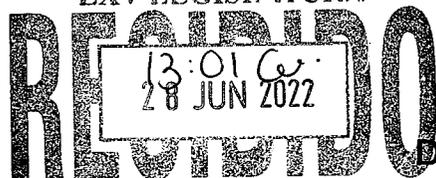


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 25 A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL PÁRRAFO SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 25 A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la movilidad se ha convertido en un derecho humano de las personas, a través de la movilidad podemos garantizar el libre desplazamiento, la realización del comercio, el transporte de mercancías entre otras actividades. En este sentido la ciudadanía requiere una movilidad ya sea individual o de manera colectiva, lo cual es indispensable para realizar sus actividades cotidianas como trasladarse a su centro de trabajo, la distribución de bienes y servicios o para fines de esparcimiento familiar.

Sin embargo dicha movilidad tiene determinadas restricciones, ya que debe haber una reglamentación para poder llevarse a cabo con orden, priorizando respeto hacia el peatón y los vehículos que circulan en nuestro estado. Indudablemente se requiere una colaboración institucional entre los tres órdenes de gobierno, establecer e impulsar políticas y acciones integrales consistentes en proteger la movilidad, dichas políticas en nuestro estado son realizadas a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Seguridad Pública en el estado.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Encontramos atribuciones para el Estado y los municipios de poder realizar actos de control respecto de la movilidad de los vehículos en sus jurisdicciones, teniendo la facultad de poder exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos o cualquier otra normatividad que salvaguarde los intereses de la ciudadanía y priorice el orden público.

Bajo el establecimiento de atribuciones, es que la autoridad puede hacer cumplir sus determinaciones dentro de un marco de legalidad, por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde:

Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Aplicar las normas técnicas y operativas para el tránsito de vehículos en las poblaciones, carreteras y caminos del Estado, así como reglamentar lo conducente para las poblaciones, carreteras y caminos de jurisdicción estatal y proponer planes de mejora y reordenamiento viales y auxiliar a través de la Dirección de Tránsito a las autoridades de transporte en materia de vialidad;

En el mismo sentido que nuestro estado contamos con la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto:

Artículo 2. La presente Ley, tiene por objeto:

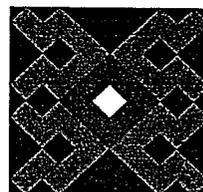
I. Regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal;

II. Establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, y

III. Establecer y desarrollar las bases para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos,

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

auxiliando en la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y del Estado.

En tal virtud podemos observar que la Policía Vial es la autoridad responsable de supervisar el orden y la regulación del tránsito vehicular; dicha actuación debe estar apegado al marco jurídico, pero también se requiere que su trabajo lo realicen con total respeto a los derechos humanos de la ciudadanía oaxaqueña.

La Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, ha tenido reformas importantes, dichas reformas se han realizado en el sentido de evitar que a la ciudadanía se le retiren sus documentos como tarjeta de circulación, placas, licencia de conducir, para garantizar el pago de una multa ante una eventual infracción a la ley referida.

Acorde al artículo 84 de la ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca tiene como facultad:

Artículo 84. La Secretaría podrá instalar operativos y realizar infracciones, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública.

En los operativos, la Secretaría deberá cumplir con lo siguiente:

I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;

II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá identificarse debidamente ante el conductor;

III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes.

Es preocupante esta situación porque la ciudadanía se queja de ser sujetos de extorsiones y actos de corrupción por parte de elementos de la Policía Vial Estatal, quienes piden dinero a cambio de no detener sus vehículos, licencias o demás documentos para la circulación del vehículo, argumentando la falta de actualización de derechos vehiculares.

Sabemos de la importancia del comercio en la ciudad capital, pues en su mayoría productores de las regiones del estado acuden a la capital para abastecerse de mercancía y que al final de cuentas estimula la actividad económica en nuestra entidad, desafortunadamente los operativos vehiculares se han convertido en una forma de hostigamiento a la ciudadanía.

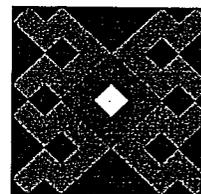
La actual administración del gobierno del Estado, está obligada a cumplir con la ley y reglamentos esto no está a discusión, sin embargo me parece que existe una falta de sensibilidad ante la contracción económica que se vive a nivel mundial, derivado de la pandemia por el COVID-19, resulta lamentable que se utilicen dichos operativos como una forma de presión para la recaudación de ingresos hacia el gobierno estatal, este tipo de política debe cambiar, debe sustituirse por una política flexible, a través de incentivos económicos que promuevan y hagan ágil el pago correspondiente para la actualización y vigencia de sus derechos vehiculares.

Me parece incongruente que se presione la ciudadanía con este tipo de operativos vehiculares, pues cuando el contribuyente acude para poder actualizar su documentación, no existen placas vehiculares y piden que concluyan dicho trámite en semanas posteriores.

Ante ello como representantes populares debemos velar por la protección de los derechos humanos de la ciudadanía oaxaqueña, modificar el marco

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



EL PODER DEL PUEBLO

jurídico para combatir la corrupción, este tipo de prácticas por parte de la Policía Vial de establecer operativos de manera irregular propicia corrupción y el hostigamiento a la ciudadanía; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Adiciona** un segundo párrafo recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente al artículo 25 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 25. ...

Asimismo no se asegurarán vehículos como garantía de pago para la renovación de la vigencia de la tarjeta de circulación, la licencia de manejo o placas.

El derecho que tienen los conductores a no ser desposeídos de los bienes a que se refiere el presente artículo, es irrenunciable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN LEGISLATIVA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)